



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CEM" de Badajoz. (2008062869)*

La representante de la titularidad solicita la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional denominado "CEM", en la localidad de Badajoz, para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**R E S U E L V O :**

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "CEM" en Badajoz.

La situación del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "CEM".

Titular del centro: "CEM Badajoz 2007, S.L."

Código: 06011068.

Domicilio: Paseo Condes de Barcelona, n.º 1.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Una unidad, especialidad "Peluquería" (IMP 23), 30 puestos escolares.
- Una unidad, especialidad "Estética Personal Decorativa" (IMP 22), 30 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Una unidad, especialidad "Estética" (IMP 32), 15 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.



Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2008/09. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2008/09, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación

Quinto. El centro, cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ